



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2026-A/MPC

Concepción, 26 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO:

El Informe N° 011-2026-ORC-GDSyPVMPC de fecha 18 febrero del 2026, emitido por la Sra. Ana Romero Escobar, Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil, de la Municipalidad Provincial de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el Artículo 20° numeral 16 que es atribución del alcalde: celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, Artículo 248° y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer matrimonio civil;

Que, el artículo 260 del Código Civil establece: El alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio, a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, con Informe N° 011-2026-ORC-GDSyPVMPC de fecha 18 febrero del 2026, emitido por la Sra. Ana Romero Escobar, Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Concepción, comunica que los señores **RODOLFO RAUL CHOQUE CARBAJAL Y CLARA HILARIA PAUCAE MELENDREZ**, han cumplido con la presentación de los requisitos exigidos por Ley, conforme se observa de los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Provincial de Concepción;

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en el lugar visible de la Municipalidad Provincial de Concepción, durante el plazo señalado y publicado el edicto correspondiente, transcurrido el plazo de acuerdo a Ley y al no haberse presentado oposición para la celebración de este matrimonio, por lo tanto, debe declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 258°;

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – DECLARAR, la capacidad de los pretendientes señores **RODOLFO RAUL CHOQUE CARBAJAL Y CLARA HILARIA PAUCAE MELENDREZ**, para contraer matrimonio civil y se autoriza la celebración del Matrimonio Civil el día lunes 02 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, LUGAR: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN".

ARTÍCULO 2°. – La Celebración del Matrimonio Civil autorizado en el artículo precedente estará a cargo de la Lic. Elmer Bullón Maldonado– Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad de Concepción.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables y a la Oficina de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General la notificación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE